



GAZETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, DOMINGO, 8 MAYO 1933

Núm. 128. — Página 773

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden reconociendo el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a los funcionarios procedentes de la Administración de los territorios dependientes de dicho Gobierno. — Página 774.

Ministerio de Justicia

Ordenes relativas a excedencias, ceses, amulación de nombramientos, y renunciaciones de los funcionarios de la Administración de Justicia a que se hace referencia en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 774.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular modificando la de 14 de Abril último en lo referente al apellido del Ingeniero agregado al Comisariado General de Electricidad, llamado don Fernando Solé Vilanova. — Página 776.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando para el mando de la 11.ª Comandancia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al Comandante del referido Cuerpo don Carmelo Izquierdo Garrajal. — Página 776.

Otra nombrando Médico del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con la asimilación a Teniente, a don Gabino José Sanz Koyo. — Página 776.

Otra disponiendo cause baja en el Cuerpo de Seguridad el Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Antonio Martínez García. — Página 776.

Otra disponiendo para prestar sus servicios en el Cuerpo de Escuadras de Cataluña "al servicio de la Generalidad", el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Daniel García Plaza. — Página 776.

Otras disponiendo causen baja y pasen a situación de jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, los oficiales, clases e individuos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 776.

Otra concediendo el premio de efectividad que se indica en la disposición del Ministerio de la Guerra de 24 de junio de 1928, a los Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) que figuran en la relación que se inserta. — Página 777.

Otra notificando la de 19 de febrero último y cause baja en el Cuerpo de Seguridad, al Teniente don Joaquín Gómez Flores. — Página 778.

Otra disponiendo cause baja en el Cuerpo de Seguridad al Teniente de la plantilla de Jefe, don Francisco Jimeno Jimeno. — Página 778.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden acordando la separación defini-

tiva del servicio, con arreglo al apartado 3) del artículo 3.º del Decreto que se menciona, del Jefe de Negociato de 3.ª clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Manuel González Lluch, y del Oficial primero del mismo cuerpo, Juan García Sabadía. — Página 779.

Continuación del estado letra A expresivo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1933. — Página 779.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo la separación definitiva del Cartero urbano con destino en la Administración principal de Madrid, D. Pedro Gallego Muñoz. — Página 779.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden declarando cesantes en virtud de la aplicación del Decreto de 21 de Julio del año 1932, a los Inspectores Auxiliares de Trabajo que se mencionan. — Página 779.

Otra declarando la separación definitiva del Delegado Provincial de Trabajo de 2.ª categoría, D. Juan Manuel Gandásegui Larrauri, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle. — Página 786.

Otra declarando cesante con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, a los auxiliares de Delegación de Trabajo D. Manuel Gon-

zales y D.^a Asunción Moreno Navarro.—Página 786.

Otra concesión de licencia de licencia como tanto solicitado a Doña María de las Guadalupe Salmerón Alonso, funcionaria del Cuerpo Administrativo de Contadores-Cálculadores de Hacienda.—Página 786.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día 9 de Mayo.—Página 786.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Disponiendo queden sin efecto los nombramientos de Agentes de primera, segunda y tercera clases del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) cuyos nombres se mencionan.—Página 786.

Nombrando Agentes de primera, segunda y tercera clases del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a los señores que se mencionan.—Página 786.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—La Comisión de Suplicatorios del

Congreso de los Diputados cita a D. Juan Antonio Gamazo Abarca para que en el término de quince días se presente en la Secretaría del Congreso a fin de comparecer ante la Comisión, a declarar en el suplicatorio llevado a las Cortes por la Sala 2.^a del Tribunal Supremo para procesar a dicho Sr. Diputado.—Página 788.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorios. — Sentencias. — Página 788.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por funcionarios dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias, solicitando acogerse a los beneficios que determina el caso segundo del número primero de la Orden de esta Presidencia, de 11 de Noviembre último (GACETA del 13), que reconoce el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936, a los funcionarios civiles de la Administración Pública que presten servicio en cualquier ciudad de la zona leal, como evacuados de otras que hayan sido ocupadas por las fuerzas facciosas;

Resultando que los funcionarios afectos a la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea tienen consignada en Presupuesto sobre el sueldo personal una gratificación de residencia del 200 por ciento;

Resultando que al producirse la caída de aquellos territorios en poder de los rebeldes, se dispuso que al acreditarles haberes a los funcionarios que pudieron repatriarse a finales del año 1936 y a los que se encontraban en la zona leal en uso de licencia reglamentaria, se les abonara el sueldo y media gratificación, es decir, el 100 por ciento, que vienen percibiendo, en la actualidad;

Considerando que las razones por las que se fijó este porcentaje, a pesar de no existir la causa fundamental del devengo, que es la residencia en aquellos territorios, fueron: de un lado las penalidades de la vida en la Colonia que, en la mayoría de los ca-

sos, quebrantan el organismo para mucho tiempo y, de otro, lo exíguo de los sueldos modestos, de todo punto insuficientes para las más elementales necesidades de la vida en España, aun en épocas de normalidad;

Considerando que en estos momentos de sacrificio, no deben percibirse varias gratificaciones por el mismo concepto, lo que ocurriría con los funcionarios coloniales reconociéndoles sobre el 100 por 100 que perciben, la indemnización de desplazamiento;

Considerando también que la causa del primer devengo (residencia) cesó al salir los interesados de la Colonia y que ha transcurrido con exceso el tiempo durante el cual han percibido como compensación la mitad de su cuantía,

Esta Presidencia ha resuelto declarar se considere a los funcionarios procedentes de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea con derecho a percibir la subvención de desplazamiento que cobrarán además de su sueldo personal en cuanto reúnan las condiciones determinadas en la Orden de 11 de Noviembre de 1937, cesando, desde el día primero de Mayo corriente, en la gratificación del 100 por ciento que tenían reconocida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 5 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PRAT

Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Marruecos y Colonias, Ordenador de Pagos y Habilitado de la Secretaría Técnica de Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscri-

ta por D. Alfredo Bartolomé Barceló con fecha 28 de Abril último, y

Resultando que el solicitante desempeñaba en el Juzgado de Primera Instancia de La Unión el cargo de Oficial de la Administración de Justicia, en el que, por haber sido nombrado Secretario interino del propio Juzgado por Orden de 24 de Marzo de 1938, fué declarado en aquél en situación de excedencia por el tiempo que subsistiera la interinidad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Resultando que por Orden de esta misma fecha, y por su incorporación a filas se ha acordado su cese en el cargo de Secretario interino, por no ser aplicable a los funcionarios nombrados con carácter eventual los beneficios concedidos en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937, según lo declara expresamente dicho Organismo en la de 14 de Octubre siguiente.

Considerando que producido el cese de la interinidad, procede acordar el reintegro del solicitante en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, al que pertenece en propiedad, ya que el tiempo de su excedencia en el mismo se hallaba subordinado a la subsistencia de aquella, con arreglo a la disposición al principio invocada.

Considerando que, hallándose incorporado a filas el funcionario de referencia, al ser reintegrado a su cargo de Oficial de la Administración de Justicia, ha de declararsele simultáneamente en la situación de excedencia activa con los derechos reconocidos en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937, antes citada; pues otra cosa sería ocasionar un perjuicio al interesado por el hecho de haberse

prestare a desempeñar un cargo de mayor responsabilidad que aquel que le corresponde en propiedad y sobre el que ha de recaer la declaración antedicha.

Vistas las disposiciones legales invocadas y las demás de general aplicación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El reintegro de D. Alfredo Bartolomé Barceló en el cargo de Oficial de la Administración de Justicia, en el que se hallaba en situación de excedencia por el tiempo que permaneciese desempeñando el de Secretario interino que se le confirió por Orden de 24 de Marzo último, quedando adscrito, para todos los efectos administrativos, al Juzgado de Primera Instancia de La Unión.

2.º Que como tal Oficial de la Administración de Justicia, quede en situación de excedencia, por hallarse incorporado al Ejército de la República, con derecho al percibo del sueldo anual de seis mil pesetas asignado a dicho cargo, y sin que pueda percibir haber alguno con cargo al Presupuesto de Defensa Nacional, debiendo reintegrarse a dicho cargo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 7 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Denia (Alicante),

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de 13 de Mayo de 1927 dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha resuelto que pase a situación de excedencia activa, D. Alfonso Campos Simó, Auxiliar del Juzgado municipal de Denia, con derecho al percibo, íntegro de sus haberes, por haberse incorporado al Ejército de la República como comprendido en reemplazo cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 7 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de 13 de Mayo último dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por el Presidente de la Audiencia de Murcia,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, con derecho al percibo íntegro de sus haberes, a los funcionarios de Justicia municipal, comprendidos en la relación adjunta, por haberses incorporado al Ejército como pertenecientes a reemplazos, cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 5 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE FUNCIONARIOS DE JUSTICIA MUNICIPAL QUE SE CITA

Auxiliares con 3.000 pesetas.—Pedro Pérez Lucas, de Molina de Segura, partido judicial de Muña (Murcia).

Francisco Vázquez Mesa, de Guadix (Murcia).

Auxiliar-Alguacil con 2.500 pesetas.—Manuel Vilches de la Mata, de Albuñol (Murcia).

Barcelona, a 5 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio Collado Alarcón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada de Sorbas, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, y vistos asimismo el Real Decreto de 4 de Enero de 1938 y Orden de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto declarar

en situación de excedencia activa al Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, D. Antonio Collado Alarcón, quien percibirá sus haberes a razón de 10.000 pesetas anuales, con cargo al crédito correspondiente de este Ministerio, sin que pueda acreditarse sueldo alguno con cargo al de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, a 7 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Primera Instancia de La Unión, fecha 28 de Abril último, en el que participa la incorporación a filas, como perteneciente al reemplazo de 1927 del Secretario interino de dicho Juzgado don Alfredo Bartolomé Barceló y habiéndose establecido por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 14 de Octubre del pasado año, que los beneficios otorgados a los funcionarios públicos llamados a filas, por la del 13 de mayo anterior, no alcanza a los nombrados con carácter interino;

Este Ministerio ha resuelto el caso del citado don Alfredo Bartolomé Barceló, en el cargo que interinamente desempeñaba, por la expresada causa de incorporación a filas, y sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que la ha venido sirviendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otro cargo, este Ministerio ha dispuesto el caso de don Enrique Aguilar Lorenz, en el de oficial de Sala interino de la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal Central de Espionaje, fecha 4 del actual, en la que participa no haber podido tener lugar la posesión de don Alfonso Plaza Sánchez Bretaña en el cargo de Oficial interino del Juzgado especial número 3 de dicho Tribunal, para el que fué nombrado por Orden de 17 de Marzo último;

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje, fecha 4 del actual, en el que participa que don José García Gómez, nombrado Agente judicial interino para el servicio del mismo, por Orden de 28 de octubre último, no se presentó a tomar posesión de su destino ni acreditó en forma alguna su imposibilidad de efectuarla;

Este Ministerio ha resuelto considerarle como renunciante al cargo de referencia, quedando anulado su nombramiento, con pérdida de todos los derechos dimanantes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Orden circular de fecha 18 de abril último (GACETA número 109) de 19 del mismo mes, por la que se agregaba al servicio del Comisariado General de Electricidad, al ingeniero incorporable de la Dirección General de Industria don Fernando Saló Vilanova, queda modificada en el sentido de que su primer apellido es como queda expresado, en lugar de Solé, como por error se consignaba en la citada circular,

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de mayo de 1938.

J. NEGRIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 de Enero último creando las Brigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien a propuesta del Inspector General del Cuerpo, nombrar para el mando de la 11 en Cuenca, al Comandante del repetido Cuerpo, DON CARMELO IZQUIERDO GARVAJAL, que se hará cargo con urgencia de su cometido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien nombrar Médico de dicho Cuerpo con la asimilación a Teniente en virtud de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1937; en su artículo cuarto, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación a don GABINO JOSE SANZ ROYO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 29 de Abril de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, Capitán que fué de la disuelta Guardia Nacional Republicana, ingresando en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), por Or-

den de 14 de Octubre último (GACETA núm. 233), retirado a petición propia por la de este Departamento de 25 de Noviembre último (GACETA del 28), solicitando su vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección General, a propuesta de la misma, ha tenido a bien disponer que el expresado Capitán cause alta en el citado Cuerpo, en la revista del próximo mes de Mayo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Generalidad,

Este Ministerio ha resuelto que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Daniel García Plaza, pase a prestar sus servicios en el Cuerpo de Escuadras de Cataluña, quedando en situación de "Al servicio de la Generalidad".

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento fecha 10 de Diciembre último (GACETA núm. 350), se dispuso pasasen a situación de jubilados con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondían, las clases y guardias que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. LEO-POLDO ALOU BELDA y termina con D. JULIAN UCEDA CASTAÑO, y como dichos funcionarios pertenecían a la disuelta Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio ha resuelto que la denominación de jubilados que en aquella aparece sea sustituida por la de RETIRADOS, con iguales derechos ya que por pertenecer al citado Insti-

tuto conservaban su carácter militar en el momento de causar baja en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.,

R. MENDEZ

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Leopoldo (Alou) Belda.

Guardia primero, Urbano Aparicio Prado.

Id., id., Ramón Camacho López.

Id., id., Ezequiel Cruz García.

Id., id., Anselmo de Haro Coelho.

Id., id., Benjamín Molina Corral.

Id., id., Juan Olivas Amores.

Id., segundo, Raimundo Romero Garrido.

Id., segundo, Pablo Lopez Palomares.

Id., id., Cesáreo María Ginez.

Id., id., Teófilo Navas Sánchez.

Id., primero, Mateo Ruiz Gómez.

Id., primero, Ignacio García Permanez.

Id., id., segundo, José Jimenez Diester.

Id., id., Julián Uceda Castaño.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden de este Departamento de fecha 2 de Octubre último (GACETA del 3),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sargento del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de la Plantilla de Barcelona, D. JUAN LOPEZ CORONADO, cause baja en el servicio activo declarándole jubilado con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden de este Departamento de fecha 2 de Octubre último, (GACETA del 3).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el sargento del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de la

Plantilla de Barcelona, don Regino Ruiz Nieto, cause baja en el servicio activo, declarándole jubilado con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden fecha 2 de Octubre último, (GACETA del 3), Este Ministerio ha resuelto que el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) de la Plantilla de Ciudad Real, don Nemesio Sánchez-Pintor Sánchez-Alarcos, cause baja en el servicio activo en fin del presente mes, declarándole jubilado con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden de fecha 2 de Octubre último, (GACETA del 3),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de la Plantilla de Valencia, don Reyes Manuel Turegano Villaseñor cause baja en el servicio activo, declarándole jubilado con el haber pasivo que por sus años de servicio le correspondía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

R. MENDEZ

P. D.,

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina la Orden fecha 2 de Octubre último, (GACETA del 3), Este Ministerio ha resuelto que el

Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Juan Palomino Montoro cause baja en el servicio activo, el día 17 de mayo próximo, declarándole jubilado con el haber pasivo que por sus años de servicios le correspondía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento de 28 de Diciembre último (GACETA del 2 de Enero), se dispuso pasasen a situación de jubilados, por haber cumplido la edad de reglamento, varias Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad, figurando entre ellos el guardia D. VICENTE FALLESTER SAN PEDRO, y hallándose el mencionado funcionario encarado en un expediente en el que ha resultado sancionado de desafección al Régimen.

Este Ministerio ha resuelto eliminable de la citada disposición, declarándole cesante con pérdida de todos sus derechos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que figura en la siguiente relación, que empieza con D. REYES MANUEL TURDOANO VILLASEÑOR y termina con D. JOSE HUERTAS GARCEA, el premio de efectividad que en la misma se indica, a partir de las fechas que se señalan, por reunir las condiciones que determina la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 (C. L. 253); Orden de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (GACETAS números 804 y 2.940 y Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA del 20).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION - CUERPO DE SEGURIDAD (Grupo Uniformado)

Propuesta de Jefes y Oficiales de este Cuerpo que, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 C. L. 2533; Ordenes de este Departamento de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (Gacetas números 304 y 294), y Decretos de 19 de Noviembre de 1937 (Gaceta del 20), les corresponde entrar en posesión del premio de electividad que a cada uno se le consigna, en la fecha que se indica.

Plantilla	Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de Ingreso en Académicos Militares Ejército o Colegios			Tiempo de servicio efectuado con o sin abono de campaña			Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar		OBSERVACIONES	
			Día	Mes	Año	Años	Me	Se	Me	Año		
Valencia	Teniente	Reyes-M. Turregano Villaseñor	5	Nbre.	1898	37	2	29	1700	1.º Enero	938	Por llevar más de 37 años
Alicante	id.	D. José Caro Diaz	25	Febrero	1908	30	0	6	1000	1.º Marzo	938	id. id. de 30 id.
	id.	D. Francisco Castellanos Martínez	1	Julio	1909	26	10	00	500	1.º Enero	938	id. id. de 25 id.
Madrid	id.	D. Arturo García Diaz	3	Junio	1907	30	6	29	1000	1.º Enero	938	id. id. de 30 id.
	id.	D. Mariano Duro Asperilla	2	Nbre.	1912	25	2	8	500	1.º Enero	938	id. id. de 25 id.
	id.	D. Vicente Rodríguez García	4	Febrero	1912	26	1	20	500	1.º Enero	938	id. id. de 25 id.
	id.	D. Gaudencio Pérez Ceron	2	Junio	1913	25	0	22	500	1.º Fbrro.	938	id. id. de 25 id.
	id.	D. Basilio Robledo García	25	Febrero	1907	30	10	6	1000	1.º Enero	938	id. id. de 30 id.
	id.	D. Leonardo Ruiz García	18	Agosto	1904	33	4	13	1390	1.º Enero	938	id. id. de 33 id.
Murcia	id.	D. Francisco Hernández Raja	2	Marzo	1904	31	2	23	1100	1.º Enero	938	id. id. de 31 id.
	id.	D. José Huertas García	25	Febrero	1908	29	10	6	500	1.º Enero	938	id. id. de 25 id.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,
P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE LA REPUBLICA de 19 de Febrero último aparece una Orden de este Departamento disponiendo la baja en el Cuerpo de Seguridad, previo acuerdo del Consejo Nacional, por haber sido desfavorablemente informado las instancias de petición, de varios guardias entre los que figura D. JOAQUIN GOMEZ FLORES, que en dicha fecha ostentaba la categoría de Teniente del expresado Cuerpo, desde el 31 de Enero anterior que ascendió a este empleo, siendo destinado en 2 de Marzo siguiente al 11 Grupo de Asalto, en Castuera.

Y habiendo venido en conocimiento que ambos funcionarios son la misma persona y que la resolución recaída corresponde al mencionado Teniente,

Este Ministerio, ha resuelto que la orden de referencia se considere rectificada en dicho sentido y que el repetido Teniente D. JOAQUIN GOMEZ FLORES, cause baja en el ya citado Cuerpo de Seguridad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien disponer que el Teniente de la plantilla de Jaén D. FRANCISCO JIMENO JIMENO, cause baja en el citado Cuerpo de Seguridad, por haber sido puesto a disposición de la Sección del Servicio de Información Militar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Manuel González Lluch y del Oficial primero del mismo Cuerpo, Juan García Sarabia, Vistas ambos de la Aduana de Léiz, que voluntariamente abandonaron la zona leal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Abril de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre del año 1936 y de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del Cartero urbano, con destino en la Administración Principal de Madrid, don Pedro Gallego Muñoz, que ha sido condenado a diez años de interna-

miento en campo de trabajo, por el Tribunal especial de guardia número 2 de la mencionada capital.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 30 de Abril de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de reintegro formuladas al amparo del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 por los Inspectores Auxiliares de Trabajo que fueron, doña María Vélez de Medrano y doña María de la Cinta Benraro y Piñana, declaradas cesante a virtud de la aplicación del Decreto de 21 de Julio del propio año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, ha tenido a bien continuar la separación de que se hizo objeto a las expresadas Inspectoras Auxiliares de Trabajo con fecha 15 de Septiembre de 1936.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la cesantía del Inspector Provincial de Trabajo, don Antonio de la Vega y de la Vega, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	Concepto.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos iguales fijados por la O. M. de 24 de Enero de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior.	
						Aumentos	Bajas
2.º				<i>Suma anterior.</i>	"	3.504.848	"
2.º				<i>De oficina, inventariable</i>			
	Ad. 2.º			Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas.			
		1.º		Campañas sanitarias en zonas con endemias agravadas en el curso del año. Para toda clase de material de oficina inventariable necesario para el citado servicio	"	60.000	"
		2.º		Lucha contra el tracoma y otras causas de ceguera. Para toda clase de material de oficina inventariable necesario para el establecimiento de 24 dispensarios.	"	192.000	"
		3.º		Establecimiento de 12 centros secundarios de higiene. Para toda clase de material de oficina inventariable necesario para los mismos.	"	9.600	"
3.º				<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Ad.			Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas:			
		1.º		Campañas sanitarias en zonas con endemias agravadas en el curso del año. Para toda clase de impresos y material de propaganda.	"	160.000	"
		2.º		Establecimiento de 12 centros secundarios de higiene. Para gastos del concepto indicado.	"	15.000	"
3.º				GASTOS DIVERSOS			
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Ad. 2.º			Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas:			
		1.º		Campañas sanitarias en zonas con endemias agravadas en el curso del año. Sostenimiento, hospitalidades, acuartelamiento y transportes en los servicios del concepto expresado.	"	488.000	"
		2.º		Lucha contra el tracoma y otras causas de ceguera: Sostenimiento, hospitalidades, transportes y vestuario para 24 establecimientos dispensarios.	"	892.000	"
		3.º		Establecimiento de 12 centros secundarios de higiene: Subsistencias, hospitalidades, transportes y vestuario.	"	12.000	"
		4.º		Centros secundarios de higiene.—Adaptación de los 21 existentes a los de nueva creación. Subsistencias, hospitalidades, transportes y vestuario.	"	21.000	"
				<i>Suma y sigue.</i>	"	7.439.448	"

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1938	Créditos para el segundo trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Menores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1938	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1938
3.594.848	898.712	"	"	898.712	"	898.712
60.000	15.000	"	"	15.000	"	15.000
192.000	48.000	"	"	48.000	"	48.000
9.600	2.400	"	"	2.400	"	2.400
160.000	40.000	"	"	40.000	"	40.000
15.000	3.750	"	"	3.750	"	3.750
2.483.000	620.750	"	"	620.750	"	620.750
892.000	223.000	"	"	223.000	"	223.000
12.000	3.000	"	"	3.000	"	3.000
21.000	5.250	"	"	5.250	"	5.250
7.489.448	1.859.862	"	"	1.859.862	"	1.859.862

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	Concepto.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 24 de Enero de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior.	
						Aumentos	Bajas
				<i>Suma anterior.</i>		7.439.448	
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Ad. 2.º			Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas:			
		1.º		Para toda clase de gastos que origine el funcionamiento de las estaciones de desinsectación.	"	400.000	"
		2.º		Para toda clase de gastos que originen las medidas de carácter urgente que se adopten con motivo de cualquier brote epidémico.	"	1.600.000	"
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Ad.			Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas.	"		"
		1.º		Campañas sanitarias en zonas con endemias agravadas en el curso del año.			
				Para toda clase de construcciones ordinarias y adquisiciones de medicamentos, material de cura, laboratorio, radiográfico, etc.	"	2.248.000	"
		2.º		Establecimiento de 12 centros secundarios de higiene.			
				Para medicamentos, material de cura y laboratorio, etc.	"	144.000	
		3.º		Centros secundarios de higiene.—Adaptación de los 21 existentes a los de nueva creación.			
				Aumento indispensable para adquisición de medicamentos y material de cura.	"	84.000	"
					"	11.916.448	"

Créditos anuales liquidados que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1938	Créditos para el segundo trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales liquidados	Mayores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Menores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1938	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1938
7.439.448	1.859.862	"	"	1.859.862	"	1.859.862
400.000	100.000	"	"	100.000	"	100.000
1.600.000	400.000	"	"	400.000	"	400.000
2.248.000	562.000	"	"	562.000	"	562.000
144.000	36.000	"	"	36.000	"	36.000
84.000	21.000	"	"	21.000	"	21.000
11.915.448	2.978.862	"	"	2.978.862	"	2.978.862

DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 24 de Enero de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior.	
		Aumentos	Bajas
RESUMEN GENERAL			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1.—Presidencia de la República.	2.250.000	"	"
" 2.—Cámara Legislativa.	9.793.500	"	"
" 3.—Deuda Pública	1.043.500.468'35	14.280.005'54	12.250.000
" 4.—Clases Pasivas	320.256.920	"	"
" 5.—Tribunal de Cuentas de la República.	1.588.900	"	"
" 6.—Tribunal de Garantías Constitucionales.	1.263.000	"	"
	1.378.652.788'35	14.280.005'54	12.250.000
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.—Presidencia del Consejo de Ministros.	13.521.150	"	"
" 2.—Ministerio de Estado	18.108.722'05	"	"
" 3.—Ministerio de Justicia.	109.513.864'31	"	"
" 4.—Ministerio de Defensa Nacional	407.913.829'40	"	"
" 5.—Ministerio de Defensa Nacional (Servicios de Marina y Aire).	409.077.011'12	"	"
" 6.—Ministerio de la Gobernación	297.747.189'75	"	"
" 7.—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.	617.171.896'73	"	"
" 8.—Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.	494.499.389'43	"	"
" 9.—Ministerio de Trabajo y Asistencia Social	57.858.921'28	242.000	"
" 10.—Ministerio de Agricultura.	110.794.377	"	"
" 11.—Ministerio de Hacienda y Economía (Servicios procedentes de Industria)	13.417.352'50	"	"
" 12.—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas. (Servicios de Comunicaciones)	246.413.426'44	"	"
" 13.—Ministerio de Hacienda y Economía.	206.298.944'40	"	"
" 14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.	273.658.282'49	"	23.500.000
" 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.	422.140.695'68	"	"
" 16.—Acción de España en Marruecos	164.085.322'98	"	"
" 17.—Poseciones Españolas del Africa Occidental.	3.965.468'23	"	"
" 18.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.	39.207.116'03	"	"
" 19.—Ministerio de Estado. (Servicios de Propaganda).	24.099.236	"	"
" 20.—Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. (Servicios de Sanidad.	58.832.616'53	11.915.448	"
" 21.—Ministerio de Hacienda y Economía. (Servicios procedentes de Comercio)	4.023.330	"	"
	3.997.347.637'86	12.157.448	23.500.000
RESUMEN			
Obligaciones Generales del Estado	1.378.652.788'35	14.280.005'54	12.250.000
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	3.997.347.637'86	12.157.448	23.500.000
	5.376.000.426'21	26.437.453'54	35.750.000

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1938	Créditos para el segundo trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales líquidos	Menores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Mayores consignaciones en el segundo trimestre de 1938	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1938	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1938
2.250.000	562.500	"	"	562.500	562.500	1.125.000
9.793.500	2.448.375	"	"	2.448.375	2.448.375	4.896.750
1.045.530.473'89	261.382.618'47	2.604.188'14	2.284.005'38	261.702.891'23	262.357.927'73	524.060.728'96
320.256.920	80.064.230	"	"	80.064.230	80.064.230	160.128.460
1.588.900	397.225	"	"	397.225	397.225	794.450
1.263.000	315.750	"	"	315.750	315.750	631.500
1.380.682.793'89	345.170.698'47	2.604.188'14	2.284.005'38	345.490.881'23	346.146.007'73	691.636.888'96
13.521.150	3.380.287'50	"	"	3.380.287'50	3.380.287'50	6.760.575
18.108.722'05	4.527.180'51	"	"	4.527.180'51	4.527.180'51	9.054.361'02
109.513.364'31	27.378.341'08	"	"	27.378.341'08	27.378.341'08	54.756.682'16
407.913.829'40	101.978.457'35	"	"	101.978.457'35	101.978.457'35	203.956.914'70
409.077.011'12	102.269.252'78	70.000	"	102.339.252'78	102.269.252'78	204.608.505'56
297.747.189'79	74.436.797'44	"	"	74.436.797'44	74.436.797'44	148.873.594'88
617.171.893'73	154.292.974'18	82.750	2.872.916	151.802.808'18	162.011.724'18	313.814.532'36
494.499.389'43	128.624.847'36	"	3.608.750	120.016.097'36	130.688.525'30	250.704.622'66
58.100.921'25	14.525.230'31	50.000	"	14.575.230'31	14.464.730'31	29.039.960'62
110.794.377	27.698.594'25	355.000	12.500	28.041.094'25	27.736.094'25	55.777.188'50
13.417.352'80	3.354.338'20	"	5.833	3.348.505'20	3.360.171'20	6.708.676'40
246.413.426'44	61.603.356'61	1.105.375	680.000	62.028.731.61	63.643.356'61	125.672.088'22
206.298.944'40	51.574.736'10	"	"	51.574.736'10	51.574.736'10	103.149.472'20
250.158.282'49	62.539.570'64	"	"	62.539.570'64		
					68.414.570'64	130.954.141'28
422.140.695'68	105.535.173'92	"	"	105.535.173'92	105.535.173'92	211.070.347'84
164.085.322'98	41.021.330'74	"	"	41.021.330'74	41.021.330'74	82.042.661'48
8.965.463'43	2.241.365'86	"	"	2.241.365.86	2.241.365.86	4.482.731'72
39.207.116'03	9.801.779'01	"	"	9.801.779.01	9.801.779.01	19.603.558'02
24.099.236	6.024.809	"	"	6.024.809		
					6.024.809	12.049.618
70.748.064'53	17.687.016'13	"	"	17.687.016'13		
					14.708.154'13	32.395.170'26
4.023.330	1.005.832'50	"	"	1.005.832'50	1.005.832'50	2.011.665
3.986.005.085'86	996.501.271'47	1.663.125	6.879.999	991.284.397'47	1.016.202.670'41	2.007.487.067'88
1.380.682.793'89	345.170.698'47	2.604.188'14	2.284.005'38	345.490.881'23	346.146.007'73	691.636.888'96
3.986.005.085'86	996.501.271'47	1.663.125	6.879.999	991.284.397'47	1.016.202.670'41	2.007.487.067'88
5.366.687.879'75	1.841.671.969'94	4.267.313'14	9.164.004'38	1.336.775.278'70	1.362.348.678'14	2.699.123.956'84

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva de la Inspectora Auxiliar de Trabajo, doña Teresa Moreno Eranzadi, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Inspector Provincial de Trabajo don Rafael Villergas Zuloaga, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la

Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Delegado Provincial de Trabajo de segunda categoría, don Juan Manuel Gandásegui Larrauri, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la cesantía de Auxiliar de Delegación de Trabajo don Manuel González Ramírez, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la expresada disposición, ha tenido a bien decretar la cesantía de la Auxiliar de Delegación de Trabajo, doña Asunción Moreno Navarro, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de mayo de 1938.

AGUADÉ

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la funcionaria del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos Calculadoras de Estadística, María de las Candelas Sainero Alonso, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Teniendo en cuenta que se justifica esta petición por medio de certificación facultativa.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 20 de Julio del mismo año, ha resuelto conceder a la expresada funcionaria, 30 días de licencia por enferma, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

P. D.

PEDRO GERNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	103'—
Dollars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	840'10	858'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50

Coronas danesas:	4'40	4'74
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien disponer queden sin efecto los nombramientos de Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), de los que se mencionan en las adjuntas relaciones y en las plantillas que se indican.

Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto tengo conferida y de acuerdo con la Orden Ministerial

del 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,
CARLOS DE JUAN

Ilmos. Sres. Gobernadores Civiles de Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Murcia, Comisarios Generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Comisarios Jefes de plantillas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) y Habilitados del mismo Cuerpo en las citadas provincias.

RELACION QUE SE OITA

PLANTILLA DE ALICANTE

Agentes de 1.ª clase
D. Cecilio Esteban Gerner Andreu

PLANTILLA DE ALMERIA

Agentes de 1.ª clase
D. Francisco Ferrándiz Tur.

Agentes de 2.ª clase
D. Angel Borge Garrán.

PLANTILLA DE CASTELLON

Agentes de 1.ª clase
D. Pedro del Pliego Cardona.

Agentes de 3.ª clase
D. Germinal Font Sala.

PLANTILLA DE CIUDAD REAL

Agentes de 1.ª clase
D. José Valverde Senac.
D. José Pozo Sandoval.

PLANTILLA DE CUENCA

Agentes de 3.ª clase
D. Emilio Lamoca Isardo.

PLANTILLA DE BARCELONA

Agentes de 1.ª clase
D. Julio Moya Lliso.

Agentes de 2.ª clase
D. José Compañ Baeza.

Agentes de 3.ª clase
D. Alberto Teixidor Mata.
D. Juan Llopart Ole.
D. José Rodríguez Moñino.

PLANTILLA DE GRANADA

Agentes de 1.ª clase
D. Antonio Navarro Mora.

PLANTILLA DE MADRID

Agentes de 1.ª clase
D. Vicente Pardo Navarro.
D. Salvador Segovia Mateo.
D. Rafael García Rodríguez.

Agentes de 2.ª clase
D. José Montesinos Llorens.
D. Teolindo González Morales.

Agentes de 3.ª clase
D. Andrés Beznar Cozac.
D. Juan de Don Pedro Roca.
D. Máximo Durán Blázquez.
D. Juan Errasti Gómez.
D. Aurelio Chilaron Rivero.
D. Francisco Faisano Lirola.
D. Aurelio Ferrer Sanchiz.
D. Policarpo Grediana Alcocer.
D. José Navas Asasi.
D. Julián Norberto Urrizola.
D. Angel Omaña Diaz.
D. Manuel Pérez Pedraza.
D. Manuel Royan Busan.
D. Juan Sánchez Simón.

PLANTILLA DE MURCIA

Agentes de 3.ª clase
D. Juan Antonio Carpio Campos.
D. Fernando Franco Morales.
D. José Rodríguez Conesa.

PLANTILLA DE VALENCIA

Agentes de 1.ª clase
D. Fermín Ruiz Olazarán.

Agentes de 3.ª clase

D. Guzmán Alvarez Español.
D. Manuel Busch Domingo.
D. Ismael Peris Martínez.
D. Jaime Loré San Martín.
D. Francisco Samper Guillamón.
D. Cayetano Sanchiz García.
D. José Sánchez Ayala.
Barcelona a 29 de Marzo de 1938.
El Director General,
CARLOS DE JUAN

Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a los que se mencionan en las adjuntas relaciones, en las plantillas que se indican y con los sueldos anuales de seis, cinco y cuatro mil pesetas, respectivamente, e indemnizaciones correspondientes.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,
CARLOS DE JUAN

Ilmos. Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Almería, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Jaén y Murcia; Comisarios generales de Madrid, Valencia y Barcelona; Comisarios Jefes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), de plantillas y Habilitados del mismo Cuerpo en las citadas provincias.

PLANTILLA DE ALICANTE

Agentes de 1.ª clase
D. Julio Moya Lliso.
D. José Pozo Sandoval.

Agentes de 2.ª clase
D. José Compañ Baeza.

Agentes de 3.ª clase
D. Vicente García López.
D. Ricardo Monllor Granja.
D. Pedro Ruiz Alcalá.

PLANTILLA DE ALMERIA

Agentes de 1.ª clase
D. José María Sánchez Reviriego.

Agentes de 2.ª clase
D. José Sánchez García.

PLANTILLA DE BARCELONA

Agentes de 1.ª clase
D. Sixto Espinosa Orozco.
D. Juan Payés Tribó.
D. Salvador Segovia Mateo.
D. Fermín Ruiz Olazarán.
D. Cecilio Esteban Gerner Andreu.

Agentes de 2.ª clase
D. Alejandro Conde Sánchez.
D. Enrique Jullbert Gual.
D. Teolindo González Morales.

Agentes de 3.ª clase

D. Eduardo Fajardo Suárez.
D. José Figueruelo Bueno.
D. José Martínez Salvatierra.
D. Rafael Nicolau Bennasar.
D. José Sánchez Gazarri.
D. Jesús Villacampa Barruel.
D. Daniel Puente Saiz.
D. Eduardo Vila Corominas.
D. Emilio Lamoca Isardo.

PLANTILLA DE CASTELLON

Agentes de 3.ª clase
D. Francisco Faisano Lirola.

PLANTILLA DE CUENCA

Agentes de 2.ª clase
D. Julio Martínez Blanco.

PLANTILLA DE GUADALAJARA

Agentes de 3.ª clase
D. José Sánchez García.
D. Juan Antonio Carpio Campos.

PLANTILLA DE JAEN

Agentes de 1.ª clase
D. José Valverde Senac.

PLANTILLA DE MURCIA

Agentes de 3.ª clase
D. Agustín Salazar Martínez.

PLANTILLA DE MADRID

Agentes de 1.ª clase
D. Manuel Martínez García.
D. Eduardo Ruiz Alcalá.
D. Pedro del Pliego Cardona.
D. Eduardo Andrés Sienes.

Agentes de 2.ª clase

D. Virgilio Antonio Adrián Leza
D. Antonio Calero Sánchez.
D. Antonio Escolano Sáez.
D. Ramón Ibáñez Gascó.
D. Federico Pérez Hidalgo.

Agentes de 3.ª clase

D. Carlos Aldana Zambrana.
D. José Benito Rivas.
D. José Cepero Cepero.
D. Tomás Colina Camarero.
D. Elix Cristóbal Cervera.
D. Vicente Díaz de Ceballos Vicente.
D. Antonio Domínguez Lázaro.
D. Antonio Estremera Martínez.
D. Rafael Garrido Pérez.
D. Angel Hidalgo Bahamonde.
D. Ernesto de la Iglesia Alvarez.
D. Luis Martín Gómez.
D. Miguel Martín Marcos.
D. Miguel Ramírez de Cartagena Santos.
D. Julio Sánchez Pascual.
D. Angel Sandoval Cava.
D. José Luis Tejero Dalmáu.
D. Aurelio Mora Parra.
D. Manuel Ossorio Abad.

PLANTILLA DE VALENCIA

Agentes de 1.ª clase
D. Faustino Antonio Camazón Valentín.
D. Vicente Pardo Navarro.

D. Antonio Navarro Mora.
D. Francisco Ferrándiz Tur.

Agentes de 2.ª clase
D. José Montesinos Llorens.
D. Angel Borge Garrán.

Agentes de 3.ª clase
D. Alfonso Rodríguez Sánchez de la Campa.

D. Ceferino Ramos Guerrero.
D. Aurelio Ferrer Sanchiz.
D. José Rodríguez Moñino.
Barcelona, 29 de Marzo de 1938.
El Director General,
CARLOS DE JUAN.

(CONGRESO DE LOS DIPUTADOS)

La Comisión de Suplicatorios del Congreso de los Diputados, cita a Don Juan Antonio Gamazo Abarca del que se desconoce la residencia actual, para que en término de quince días a partir del de la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, se persone en la Secretaría del Congreso a fin de comparecer ante la Comisión, a declarar en el suplicatorio elevado a las Cortes por la Sala Segunda del Tribunal Supremo para procesar a dicho señor Diputado por el supuesto delito de tenencia ilícita de armas.

Si transcurriese el término fijado en este edicto sin la comparecencia del señor Diputado de que se trata, se estimará cumplido el trámite previo de audiencia del interesado prescrito en el apartado segundo del artículo 45 del Reglamento de Congreso.

Barcelona, a 6 de Mayo de 1938.
El Presidente de la Comisión,
(Firmado.)

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITACIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado los adicionales núms. 38450 y 38662, el adicional de bono núm. 45408 y el resguardo del adicional de préstamo núm. 59519, correspondientes a la póliza de seguro núm. 116707, que libró el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA a D. Francisco Montaner Samitier en 13 de Febrero de 1929, 14 de Marzo de 1929, 18 de Noviembre de 1930 y 24 de Octubre de 1933, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

Por el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA,

M. TORRES
Director General,
X.—119.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

D. JUAN ANTONIO CAMPILLOS ORTIS, Juez de Primera Instancia interino número uno de Valencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en la plaza de declaración de herederos abintestato de Bernardo Goldberg, dimanante de diligencias que se siguen de oficio sobre prevención de abintestato de dicho causante, que falleció el día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete en el Hospital Provincial de esta ciudad, a la edad de setenta y un años, natural de Polonia, de estado viudo, y habitaba en la Plaza de San Bartolomé número 4, bajo de esta población, se anuncia la muerte sin testar de dicho Bernardo Goldberg, ignorándose si dejó ascendientes, descendientes o colaterales, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA se expide el presente en Valencia, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Juan Antonio Campillos.—El Secretario, M. García.

J. C.—46.

ALFAR DE LA MATA (ENRIQUE), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que perteneció últimamente a la 83 Brigada Mixta (Sanidad), 34 Compañía, comparecerá ante el Secretario-Relator D. Miguel Cabré Verdiell del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia situado en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta Plaza, en el plazo de treinta días para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye con el número 1310 de 1937 instruido contra aquél por el delito o falta de quebrantamiento de prisión, apercibiéndole que de no venirlo, será declarado rebelde.

Valencia, a 26 de Abril de 1938.—El Secretario-Relator-Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.039

VIANA MARTINEZ (Diego), hijo de José y de Joaquina, natural de Chelva, Ayuntamiento de Id., provincia de Valencia, nacido en 27 de abril de 1915, de profesión aserrador y estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante esta Secretaría Relatoria del Tribunal Militar Permanente demarcación de Levante, de don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes de no efectuarlo en el plazo señalado.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.090

GERMAN GIMENO (José), perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis, por el capo de Valencia, sección seria y que pertenece al antiguo Regimiento de Infantería número diez, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de esta demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor don José A. Avila Perales, Secretaría número dos, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia, a 27 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, José A. Avila.

J. M.—1.091

ABRIL PALACIOS (Clemencio), soldado de la Cuarta Compañía del disuelto Regimiento de Infantería número 10, comparecerá en el término de treinta días ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Guerra de la demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y parándole los perjuicios consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.092

ANDRES, GALLENT (Santiago), hijo de Santiago y de Mercedes, natural de Aldaya, provincia de Valencia, del reemplazo de 1932, de profesión empleado y estado soltero, se servirá comparecer ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, en el término de treinta días, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.093

VERGES PEREZ (Vicente), hijo de Miguéla, natural de Teruel, del reemplazo de 1932, por el Ayuntamiento de Valencia, nacido en 4 de Mayo de 1911, de profesión cocinero, comparecerá en el término de treinta días ante este Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, don Miguel Cabré Verdiell, en su residencia oficial de Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, significándole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Valencia, 26 de Abril de 1938.—El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.094

VÁZQUEZ GIL (Maximiliano), soldado de la novena Brigada Mixta, desaparecido de la Clínica núm. 3 de Benicalap, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo, número 849, de 1937, por el delito de deserción, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Abril de 1938. — El Secretario - Relator - Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.095

BLAYA COT (Bonifacio), soldado de la 50 Agrupación del Destacamento de Algemesi, del Regimiento de Artillería núm. 5, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo, núm. 203, de 1938, sobre deserción, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Abril de 1938. —

J. M.—1096

GONZALEZ BENACHER (Rafael), hijo de Rafael y Mariana, perteneciente al reemplazo de 1932, por el Cupo de Valencia, sujeto a procedimiento por la falta grave de incorporación comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario - Relator - Instructor, José A. Avila.

J. M.—1.097

DURAN PINAZO (Antonio), carabiniero del 23 Batallón de la 87 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen.

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante el Delegado Instructor don Juan Andújar Balsalobre, del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, residente en Viver (Castellón), para responder de los cargos que contra él aparecen en la causa núm. 42, de 1938, apercibiéndole que si no comparece en el término citado será declarado en rebeldía.

Dado en Viver, a 27 de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, Juan

Andújar. — El Secretario, F. García Romeu.

J. M.—1.098

JULIAN FRAILE CABAÑERO, natural de Villagarcía (Cuenca), hijo de Antonio y Teresa, estado soltero, comparecerá en el plazo de quince días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor delegado don Gregorio Toribio López, teniente de Ingenieros de la Compañía de Zapadores de la 97 Brigada Mixta (Base sexta C. C. 19), para responder de la causa núm. 307, de 1938, por el supuesto delito de traición, con el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

J. M.—1.099

JOSE BELMONTE REYES, hijo de José y Felipa, de 21 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Herrera del Duque (Badajoz) y de profesión tratante, comparecerá dentro del plazo de quince días, ante el Juez instructor delegado, don Ignacio Ballarín Raso, teniente de Infantería, jefe de la Sección de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta (Base sexta C. C. 19), para responder de la causa núm. 143, de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue en compañía de otro, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

J. M.—1.100

CLAUDIO SERRANO Baliano, hijo de Roque y Escolástica, de 21 años de edad, natural y vecino de Pelache (Badajoz), de estado soltero, y de profesión labrador, comparecerá en el plazo de quince días desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Delegado, don Ignacio Ballarín Raso, teniente de Infantería, jefe de la Sección de Municionamiento de la 97 Brigada Mixta (Base sexta, C. C. - 19), para responder de la causa núm. 143, de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue en compañía de otro, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

J. M.—1.101

GARCIA GOMEZ (Juan), de profesión Guardia de Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—866

LOPEZ MARTINEZ (Porfirio) de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—867

PARDO MARTINEZ (Casildo) de profesión guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—868

GREGORIO GONZALEZ (Miguel) de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—869

GARCIA DOMINGO (Manuel), de profesión Guardia Seguridad, domiciliado últimamente en Valencia, reclamado en expediente del año 1937, por el delito de desafección al régimen, seguida ante el Juzgado especial número 3 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta

ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
Valencia, 27 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O. 870

GARCIA VICENTE (Julian Gregorio), de profesion chófer, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Albaraya núm. 8, bajo, procesado en causa número 219, de 1937, por el delito de lesiones por imprudencia, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres, de esta capital, como comprendido en el número... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
Valencia, 29 de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—871

TILLO PALLADA, Jaime, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Arbeca, de estado soltero, profesion corredor de comercio, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lérída, número 15, tienda, procesado en causa número 298 de 1937 sobre falsificación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.
Barcelona, 3 de Mayo de 1938.— El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—872

MARIA CONVERO DE FEBRES natural de Ecuador, de 40 años de edad, casada, vecina de esta ciudad, con su último domicilio en la calle de Claris, núm. 22, segundo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, deberá comparecer ante este Juzgado General de Contrabando por Evasión de capitales, para constituir su expresión acordada en el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 1 de 1937, que se le sigue por el delito de evasión de capitales, apercibiéndole que, de no comparecer en el término de diez días será declarada rebelde como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Barcelona, 2 de Mayo de 1938.
El Juez Auxiliar (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—873

URIARTE URIARTE, Antonio, de cuarenta y ocho años, natural de Huecho, casado, hijo de Antonio y Dolores, vecino de San Juan de Luz, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 15 de 1936, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, de Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el referido sumario, en el cual ha sido decretada su prisión provisional como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Barcelona, 2 de Mayo de 1938.— El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).
J. O.—874

GASTAU ZAMARRA (Joaquín), de treinta y cuatro años, casado, empleado, hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Vitoria y domiciliado en Niza; cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número veintinueve de mil novecientos treinta y ocho, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción. — El Secretario.
J. M.—875

ROGER NAVIELLO, de treinta y dos años, casado, empleado, hijo de Augusto y de Maria, natural de Roure (Francia), cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 23 de 1938, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el cual se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción. — El Secretario
J. O.—876

MANUEL CLOSAS SERRAHIMA, de 23 años, soltero, dependiente, hijo de Antonio y Manuela, natural de Barcelona, vecino de Tarragona, calle Julià Nogues, 30, principal, que se fugó del Hospital Militar de Valcarlos el que había sido conducido el día 14 de abril último, procesado en mérito de sumario número 34 de 1938 por Espionaje y Alta Traición seguido por el Juzgado Especial número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia o en el Preventorio Judicial, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.
Barcelona, 2 de mayo de 1938.— El Presidente, Alfonso R. Dranguel. — El Secretario, J. A. Escamez.
J. O.— 877

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial del Juzgado número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.
Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los inculcados en el sumario número 82 de 1938 sobre evasión ilegal, **RAMON LLUIS SALVADOR** y su hijo **RAMON LLUIS**, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus circunstancias personales, para que comparezcan ante este Juzgado Especial en término de diez días para responder de los cargos que les resultan en el sumario núm. 82 de 1938 sobre evasión ilegal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Dado en Barcelona, a tres de Mayo de 1938.—Salvador Goni.
J. O.—878.

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial del Juzgado número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.
Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado **ENRIQUE LLINAS COLL**, hijo de Isidro y de Rita, de cincuenta y cinco años de edad, casado, chofer, natural de Farnas de la Selva, vecino de Barcelona, con último domicilio en Frats de la Riva, número siete, bajos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Especial con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 74 de 1938 por auxilio a la desertión y responder de los cargos que en el mismo le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.
Dado en Barcelona, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Salvador Goni.
J. O.—879.

SENTENCIAS

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 477, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca núm. 3 de la calle de Galán y García Hernández de Villena, propiedad de RAFAEL LOPEZ SANTOJA), para cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 393, de 1937, y con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Aragonés. — Terrer. — Mediano. — Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 412, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca números 1 y 13 de la calle de Sagasta; 13 de la calle de San Juan de la Cruz, y 16 de la calle Navas de Tolosa, de La Carolina en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 454, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para cumplimiento de los bienes que le están encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 414, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados (Finca número 4 de la Plaza de Castelar, de La Carolina, propiedad de Dolores Palacios Foussibet), y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente en Barcelona a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICO: Que en el expediente número 537, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO. — Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca números 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, más otras seis sin numerar en el Cuartel del Este, dos más en el Cuartel del Sur; número 17 de la Plaza de Ignacio Lillo, y número 4 de la Plaza de la Constitución de Mengibar), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 447, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente la incautación de que se ha hecho mérito (Finca situada en la calle de Prado de Aldesquemada, propiedad de Ernesta Cabell), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, y de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 601, de 1937, y con fecha veintinueve de Abril de 1938, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente la incautación de que se ha hecho mérito (Fincas números 17 y 19 de la calle Real, y número 8 de la calle del Arsenal, de Guarrornán, propiedad de Julio Niño Muñoz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — J. Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 453, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que rigen la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 469, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, este Tribunal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados (Finca núm. 40 de la calle de Ferrnán Galán, de Andújar), en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales que regulan la actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación en Barcelona, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL PO-

PULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 450, de 1937, y con fecha tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (Finca número 6 de la Finca del Coronel Valenzuela, de Andújar), y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Firmando la presente el Servicio de Asuntos Generales que acordará lo procedente para el cumplimiento del acuerdo del Pleno.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragónés. — Dionisio Terrer. — J. Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al art. 31 de las Normas Procesales a que se ajusta su actuación de este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro la presente certificación que firmo en Barcelona, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES.

CERTIFICADO: Que en el expediente número 446, de 1937, y con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito. (Finca situada en la Plaza, de Alcaudete, propiedad de Manuel Torres Romero), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a esta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y al efecto de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, libro esta certificación a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.